

Señorando Joseph Abadía, Jacinto Velda, Joseph Montea-
gudo, Bernardo Espejo, Joseph Gavira Toro, Antonio Casti-
llo, Nicolau Lúis, Pasqual Espinosa y Gregorio Carras-
cola, Turdaol.

Notar. 11. 11.

Se leyeron las notas de el último Cavildo ordinario, y
de los extraordinarios posteriores; y la Ciudad los aproró
y quedó en su inteligencia.

Se la aproró
de las cuentas de la
Admin. de Carvon

Se dio relación de la citación mandada hacer á este Cavildo
para conferir y resolver sobre las cuentas de Administración
de Carvon, cuyo abasto á corrido á cargo del Sr. Juan Montañón
Mayor como de Propio; y se vio el informe del Contador puesto
á su continuación, en q. haciendo relación de las partidas de
q. se compone el cargo y data y el alcance q. resulta contra
el dho, como del Carvon q. queda existente en los Almahace-
nes, y q. dhas cuentas vienen divididas en dos tiempos, la
una desde primero de Enero cernu setecientos cincuenta, y
cinco, hasta ocho de Noviembre del mismo, inclusive; y la otra
desde nueve de dho mes, hasta fin de Diciembre del propio año,
y ambas acompañadas de justificación, y los libros de dha
Administración, con intervención de los Señores D. Juan
Montañón, y D. Joachin de Toledo, Comisarios de dho Abast.
Concluye no se le ofiese reparo alguno q. exponer q. retar-
de su aproración. La Ciudad habiéndolo oído; Aproró
dhas cuentas, y teniendo presente el excesivo trabajo q.
en dha Administración á buido todo el año el referido Ma-
yordomo con el devoto, y aplicación q. es notorio, para que
no se experimentase falta alguna, supliendo de su caudal
los muchos q. han sido necesarios, para pagar los repuestos
de Carvon q. se han solvado, y asegurado con la mayor
diligencia y cuidado, y q. ni por uno, ni por lo otro ha dis-
frutado salario alguno, ni se le á librado gratificación, como
se huiera executado si las quexas cantidades q. á di-
pliso se huieran buscado á préstamo de qualquiera
particular: Acordó; Que de los diez y siete mil, ochocien-
tos, diez y seis reales y cinco maravedis v. q. resultan
de alcance contra dho Mayor como, como ganancias que
á justificado la Administración comuda, hasta el citado
día ocho de Noviembre del año proximo pasado; la mitad
de ellos se los reembolse, y haga pago, por justa recompensa
de su trabajo y suplemento de caudales, como se practicó
en el año antecedente, á la cuenta de suficiencia poco mas
ó menos, y q. la otra mitad se cargue de ellos en la h. de
dha cuenta de este presente año, y en ella se tenga
así mismo presente para los cargos y descargos de q. se

Gratificad. al Ma-
yordomo por su tra-
vajo y suplemento
de caudales.

